



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1014-2016-UNAP
Iquitos, 25 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 0048-2014-UNAP, de fecha 02 de enero de 2014, se resuelve aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (Osinfor) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el 18 de agosto de 2016, se suscribió la Adenda n.º 01 al Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (Osinfor) representado por su presidente ejecutivo (e) don Máximo Salazar Rojas y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, la presente Adenda tiene como objetivo prorrogar el plazo de vigencia establecido en la cláusula séptima del convenio marco de cooperación interinstitucional a que hace referencia la cláusula precedente, por un periodo de tres (03) años, el cual vencerá el 20 de noviembre de 2019;

Que, la suscripción de la adenda al convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la Adenda n.º 01 al Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (Osinfor) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente Adenda, que consta de tres (3) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

**ADENDA N.º 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE
FAUNA SILVESTRE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, la Adenda N.º 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**, en adelante **"OSINFOR"**, con R.U.C. N.º 20522224783, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Econ. **MÁXIMO SALAZAR ROJAS**, identificado con DNI N.º 22414175, según Resolución Suprema N.º 011-2016-PCM, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N.º 692 - 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará **"UNAP"**, con R.U.C. N.º 20180260316, con domicilio en la Ciudad Universitaria – Caserío Zungaro Cocha, distrito de San Juan Bautista y domicilio fiscal en Avenida Grau N.º 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; debidamente representada por su Rector Dr. **HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con DNI N.º 06444153, según Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N.º 002-2016-AUT-UNAP, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la presente Adenda N.º 01 y para el caso de mencionar conjuntamente al OSINFOR y a la UNAP se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 20 de noviembre de 2013, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por un periodo de tres (03) años, para contribuir al aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, a través de la capacitación, intercambio y difusión de información, conocimiento y experiencia, promoción de la integración académica y el desarrollo de programas de formación para la sensibilización y mejora de competencias de su personal, miembros y actores vinculados en el marco de sus fines al sector forestal y de fauna silvestre.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Es objeto de la presente Adenda N.º 01, prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Cláusula Séptima del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a que hace referencia la Cláusula precedente, por un periodo de tres (03) años, el cual vencerá el 20 de noviembre de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Todos los demás términos y condiciones del convenio marco celebrado entre **LAS PARTES** a que hace referencia en la Cláusula Primera del presente documento se mantienen vigentes.

En señal de aceptación **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N.º 01 en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Iquitos, a los días 18 del mes de agosto de 2016.



MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)
OSINFOR



HEITER VALDERRAMA FREYRE
Rector
UNAP

#1014
25-08-2016